



RESÚMENES DE TESIS DEFENDIDAS DE JUNIO 2019 A JULIO 2019

Evaluación de la legislación de competencia económica en Costa Rica en el marco del proceso de adhesión a la OCDE.

Postulante: Andrea Hernández Bermúdez.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Haideer Miranda Bonilla.

Informante: MSc. Federico Chacón Loaiza.

Lector: Lic. Esp. Pedro Bernal Chaves Corrales.

Lector: Lic. Ronald Hidalgo Cuadra.

Integrante: Dr. Miguel Cantillo Simón.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 19 de junio de 2019.

Palabras Claves: Derecho de Competencia, prácticas monopolísticas absolutas, prácticas monopolísticas relativas, concentraciones económicas, Comisión para Promover la Competencia, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472, Proyecto de Ley N° 19.996, Proyecto de Ley N° 21.303.

Abstract:

In Costa Rica, antitrust law is regulated by the article 46 of the Constitution, Law 7472 and its bylaws. In 2014, the OECD and the IDB conducted a peer review of Costa Rican competition regime, recommending, because of the weaknesses detected, twenty-one changes.

Due to this recommendations, two bills were presented to the Legislative Assembly, creating a unique opportunity to study the national regulatory framework, in accordance with the best international practices in antitrust law.

Hallazgos principales:

Los mercados por sí mismos tienden a monopolizarse, por lo que es necesario que el Estado genere un marco regulatorio de competencia económica coherente con los derechos constitucionales de libre comercio y libre elección (artículo 46 de la Constitución Política).

La competencia económica genera mejores precios, calidad e innovación en los bienes y servicios que se ofrecen y mayor productividad. Para ello se debe contar con una autoridad de competencia fuerte, independiente y con suficientes recursos económicos, humanos y de herramientas modernas para promover y defender la competencia.

Las recomendaciones de la OCDE buscan solucionar las principales deficiencias del modelo regulatorio de competencia y el diseño institucional de la COPROCOM, en general presentó veintinueve recomendaciones, de las cuales 12 son de índole legal.



El proyecto de reforma de ley 21.303, implementa muchas de las recomendaciones planteadas por la OCDE pero no dos de los más importantes, separar a la COPROCOM del MEIC e incluir en el ámbito de aplicación de la Ley 7472 a todos los agentes económicos.

Referencia bibliográfica:

Hernández Bermúdez, Andrea. Evaluación de la legislación de competencia en Costa Rica en el marco del proceso de Adhesión a la OCDE. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. ix y 233.



El agente encubierto en contra de la criminalidad organizada y frente a las garantías del proceso penal costarricense (en especial el derecho de abstenerse a declarar y la inviolabilidad del domicilio).

Postulante: Yaxiri Artavia Artavia y Maripaz Herrera Pérez.

Tribunal Examinador:

Presidente: Gonzalo Monge.

Informante: Javier Llobet.

Lector: Gonzalo Castellón.

Lector: Omar Vargas.

Integrante: Ulises Zúñiga.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 20 de junio 2019.

Palabras Claves: Agente encubierto, criminalidad organizada, garantías procesales, derecho de abstención de declarar, inviolabilidad del domicilio.

Abstract:

The figure of the undercover agent was regulated in Costa Rica until 1998, with the promulgation of Law 7786, which was reformed by Law 8204 in 2001. This figure is not regulated by any other national legislation, therefore its application is limited to the scope regulated by said law; that is, only covert police officers can be infiltrated in investigations related to the crimes of drug trafficking, money laundering and financing of terrorism. Prior to its inclusion in said law, the undercover agent was a figure unknown by Costa Rican law, but admitted as legitimate by the jurisprudence.

It is evident that the current regulation of the undercover agent is insufficient and it is not possible to maintain the use of said figure in the Costa Rican criminal process, without causing a clash with the procedural guarantees recognized to the suspect in the country, as it is not clearly determined in what is the concept of an undercover agent, nor is it clearly established in which cases it is possible to resort to its use, limiting itself to indicating that it proceeds in the offenses established in Law 8204.

Hallazgos principales:

En respuesta al creciente fenómeno de la criminalidad organizada, el Estado ha echado mano a técnicas de investigación modernas dentro de las cuales figura el agente encubierto, como aquel policía que se infiltra dentro de la organización criminal, recurriendo al engaño mediante una identidad supuesta, con el objetivo de obtener información relativa a la actividad delictiva, para desarticularla. En función de su actividad, el agente tendrá acceso a recintos privados de los investigados y a manifestaciones espontáneas que podrían generar una colisión con el derecho de abstenerse de declarar y la inviolabilidad del domicilio.

Si bien algunos sectores consideran que los medios de investigación tradicionales no resultan suficiente para hacer frente al fenómeno de la criminalidad organizada moderna, las nuevas técnicas



de investigación conllevan una flexibilización de las garantías fundamentales del proceso penal.

La operación encubierta tiene como elemento esencial el engaño, independientemente de la gravedad de la conducta investigada y de la dificultad para llevar a cabo la investigación, supone siempre una violación a derechos y garantías procesales, que no pueden de forma alguna ser subsanadas ni justificadas en virtud del eficientismo penal del Estado.

Los derechos y garantías fundamentales deben funcionar como un límite para las actuaciones del Estado y por ende la investigación mediante la figura del agente encubierto no puede ser la excepción. Si bien, su regulación puede ser más completa a la que actualmente se contempla en nuestro país, las violaciones a las garantías procesales de la inviolabilidad del domicilio y el derecho de abstenerse de declarar se mantienen y no pueden ser subsanadas.

Cabe cuestionarse, si la normativa actual del agente encubierto en Costa Rica responde a un deseo de no contar con una regulación estricta y de esta forma no tener límites para la aplicación de la figura, lo cual, a todas luces, devendría en un deterioro de las garantías procesales del investigado.

Respecto al derecho de abstenerse a declarar, en las manifestaciones hechas a un agente encubierto no existe voluntad libre e informada de la persona investigada para suponer que se trata de una renuncia válida a su derecho.

En cuanto a la inviolabilidad del domicilio, el “consentimiento del derecho habiente” al permitir el ingreso del agente encubierto a un recinto privado estaría viciado por el engaño en que se basa.

Referencia bibliográfica:

Artavia Artavia, Yaxiri y Herrera Pérez Maripaz. El agente encubierto en contra de la criminalidad organizada y frente a las garantías del proceso penal costarricense (en especial el derecho de abstenerse a declarar y la inviolabilidad del domicilio). Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.



El delito de venta de droga a pequeña escala cometido por mujeres y su inclusión dentro del artículo 77 bis de la Ley No. 8204, de Estupefacentes y Sicotrópicos

Postulante Franciny Jiménez Jiménez Rebeca Chacón Chacón.

Tribunal Examinador:

Presidente: Licenciado Daniel Baltodano Mayorga.

Informante: Máster Marilú Rodríguez Araya.

Lector: Licenciada Alejandra Larios Trejos.

Lector: Licenciado Celimo Fuentes Vargas.

Integrante: Licenciado Yehudin Gerardo Sancho Elizondo.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 24 de junio del 2019.

Palabras Claves: Venta de droga, femeneización, género, vulnerabilidad, artículo 77 bis, Ley de Estupefacentes.

Abstract:

In recent years, female crime in Costa Rica has undergone transformations, since in today's reality higher rates of women sentenced for crimes related to the sale of drugs are reflected, which has serious consequences for society as a result. reason that the purpose of this investigation is to show the need to reform article 77 bis of Law No. 8204, to include within this provision the offense of sale of drugs on a small scale committed by women, as the conditions that favor the women who commit the crime of introducing drugs to penal centers are the same as in the current reality they affect the female population that commits the crime of selling drugs on a small scale such as poverty, vulnerability, head of household in poverty, with minors under their care, older adults or people with some disability, that merit dependence of the person who is responsible for it, to be an elderly person in vulnerable condition.

In virtue that there is a large number of women in our society who have this same profile, which projects that such reform, will address a sector of society especially vulnerable because of their gender, their schooling, their economic conditions and family obligations and by reducing the prison sentence established by the basic penal type, the principle of proportionality in the strict sense is respected, which will directly affect the reduction of the prison population and the effective protection of the Human Rights of the private woman of freedom.

Finally, a proposal of Law is made, which contemplates a reform to article 77 bis of the Narcotics Law where the crime of small-scale drug sale committed by women is assaulted.

Hallazgos principales:

En la actualidad, se refleja una tendencia al aumento de los hogares con jefatura femenina con respecto a la masculina. No obstante, necesita mayor atención ya que es una población vulnerable y que está creciendo cada día más debido a los cambios en la sociedad actual.





Con respecto a la jefatura del hogar, los hogares con jefatura femenina presentan niveles de pobreza mayores que los hogares con jefatura masculina.

Respecto de la cantidad de hijos, la mayoría de las mujeres indicaron tenerlos, y la mayoría de sus hijos son menores de edad. Esto demuestra que la gran mayoría son madres con hijos menores de edad a su cargo, por lo que al tener que ir la madre a prisión, son las hijas mayores las que tienen que hacerse cargo de sus hermanos menores. Tal situación implica un mayor impacto social ya que estas hijas se verían obligadas a transitar por un camino igual o parecido al que llevó a su madre a la cárcel, cayendo en un círculo vicioso difícil de salir, debido a la vulnerabilidad en que se encuentran estas familias y por el escaso o ningún recurso de apoyo brindado por parte del Estado.

En lo referente a la principal ocupación de las encuestadas en los estudios analizados, antes de estar privadas de libertad, se destaca que la mayoría eran amas de casa o sin oficio conocido, seguidas por actividades comerciales tanto en el sector formal como informal, los servicios de limpieza miscelánea o doméstica, estudiante, prostitución. En sí se trata de actividades inestables y son oficios que no reportan grandes ganancias para la cantidad de hijos que estas mujeres tienen.

En cuanto a los ingresos percibidos según la información obtenida en los estudios analizados, se destaca que la mayoría de mujeres antes de llegar al centro penal, tenían ingresos inferiores o iguales a los 300 mil colones mensuales. Únicamente un porcentaje mínimo percibía ingresos superiores al millón y medio de colones por mes.

Que el proyecto de ley planteado en la presente investigación, constituye una solución normativa respetuosa de los instrumentos internacionales y nacionales, en virtud de su sintonía con los derechos fundamentales, por lo que implica una propuesta importante, imperiosa de ser adoptada por el Estado costarricense, ante una realidad social, que demanda justicia y equidad, en la distribución de los derechos igualitarios y con perspectiva de género para la población femenina en estado de vulnerabilidad.

Esta investigación muestra que la política de persecución criminal en el control de drogas no ha tenido un impacto significativo en la desestructuración de organizaciones criminales nacionales o transnacionales, como también se muestra en la baja condena por lavado de dinero o legitimación de capitales. Podría pensarse entonces que la guerra contra las drogas ha desviado su norte y se ha convertido en una guerra contralas personas que viven en mayores condiciones de vulnerabilidad, especialmente mujeres y jóvenes. Esta adicción punitiva de las políticas de control de drogas revela la cara más irreflexiva y violenta del sistema jurídico penal costarricense, que en su lucha contra el narcotráfico, estigmatiza y oprime a las personas que viven en mayores condiciones de vulnerabilidad social y cuyo encarcelamiento no tiene mayor impacto en el mercado ilícito de drogas.

Referencia bibliográfica:

Jiménez Jiménez, Franciny y Chacón Chacón Rebeca. "El delito de venta de droga a pequeña escala cometido por mujeres y su inclusión dentro del artículo 77 bis de la Ley No. 8 204, de





UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Estupefacientes y Sicotrópicos”. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho.
Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. Xvii 281





La figura del Amueble Compositeur en el Arbitraje Internacional y su aplicabilidad en Costa Rica.

Postulantes: Valeria Coto García y Luis Carlos Loaiza Barrantes.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Álvaro Meza Lazarus.

Informante: Lic. Federico Torrealba Navas.

Secretaria: Licda. María José Yglesias Ramos.

Miembro: Msc. Juan José Obando Peralta.

Miembro: Lic. Esp. Pedro Chaves Corrales.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 26 de junio de 2019.

Palabras clave: Mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos, Amigable Composición, Arbitraje, Arbitraje Comercial Internacional, Composición, Ley de Arbitraje Comercial Internacional, Ley de Resolución Alternativa de Conflictos, conciliación, Centros de Conciliación y Arbitraje.

Abstract:

ADR methods have developed over time. Therefore, this paper aims to develop, explain and study the amiable compositeur as a new and important figure in modern arbitration. There have been two contradicting definitions regarding the amiable compositeur, some jurisdiction have been let to believe that it is a synonym for "ex aequo et bono", which it fairly isn't.

Nonetheless, in this paper, both figures will be studied and differentiated. In the third chapter, recommendations will be made regarding the study and application of this figure in Costa Rica's legislation.

Hallazgos principales:

Tras la adopción de la Ley de Modelo de Arbitraje Comercial Internacional de la CDNUDMI, se introduce en la legislación costarricense la figura de la amigable composición, no obstante, la misma no se regula. Su única mención proviene del artículo veintiocho de la Ley de Arbitraje Comercial Internacional, ley 8937. Al efectuarse un estudio de la regulación de figura en otras jurisdicciones se determinó que se trata esencialmente de un mecanismo de resolución alternativa de conflictos autónomo e independiente del Arbitraje.

Se evidenció que el concepto de la Amiable Composition evolucionó y como mecanismo de resolución alternativa de conflictos autocompositivo, su principal cometido es arreglar desavenencias entre dos partes de manera amistosa. Por lo anterior, constituye un mecanismo de resolución de conflictos ideal para relaciones contractuales a largo plazo, industrias emergentes, entre otros.

La amigable composición como mecanismo de resolución de conflictos involucra una serie de requisitos y contratos que forman etapas en el procedimiento. Requiere de la existencia de un



relación jurídica sustantiva previa, involucra la suscripción de un contrato de amigable composición en el cual las partes se comprometen a arreglar sus diferencias a través de la amigable composición, un mandamiento en el cual las partes encargan a un tercero, el Amiable Compositeur, resolver el conflicto, finalmente, involucra una composición, que es el acuerdo final de la amigable composición y que pone fin a la diferencia.

La evolución de la figura tal cual se describe en la investigación, con todos sus características y beneficios señalados, se ajusta a la identidad y cultura nacional y por lo que resulta apropiado su adopción en el ordenamiento jurídico costarricense. Se propone así su regulación en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, regulándose sus definiciones, requisitos, trámite, entre otros aspectos. De igual manera, se propone su regulación en el Código Procesal Civil: el contrato de Amigable Composición como excepción previa, pues supone la obligación de agotar la vía de la amigable composición previo al litigio; como excepción de fondo, la composición como acuerdo con autoridad de cosa juzgada pone fin al conflicto; así como una forma anormal de terminación del proceso y su inclusión en los procesos de ejecución. Finalmente, se propone regular la figura en los Centros de Arbitraje y Conciliación a nivel nacional.

Referencia Bibliográfica:

Coto García, Valeria. Loaiza Barrantes, Luis Carlos; La figura del Amiable Compositeur en el Arbitraje Internacional y su aplicabilidad en Costa Rica. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.



El derecho real administrativo de concesión de explotación de canteras y de cauces de dominio público en Costa Rica

Postulante: David Esteban Solano Ortega y Isaías Román Gómez.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Andrei Cambroner Torres.

Informante: Lic. Esp. Frank Álvarez Hernández.

Lector: Dr. Rafael González Ballar.

Lector: Dr. Oscar Rojas Herrera.

Integrante: Msc. William Bolaños Gamboa.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 27 de junio del 2019.

Palabras Claves: Derecho minero, minería, minas, canteras, cauce de dominio público, concesión minera, concesión de exploración, concesión de explotación.

Abstract:

In practice, the mining industry in Costa Rica suffers from three main problems that are created by the lack of current regulations. These are: deficient official register publication, improper control of mining concessions and problems associated with the transportation of illegally extracted material.

These shortcomings are fought with three concrete proposals: the creation of a new unit in the Real Estate Section of the National Registry, the creation of a registration system for the geologists technical supervisors before the Dirección de geología y minas -where they are selected by random assignment and the fees are drawn by the concessionaire to the Dirección de geología y minas- and finally the implementation of a transport permit system for the transportation of the material extracted from the exploitation concessions.

Hallazgos principales:

En la actualidad la solicitud de concesión de explotación es un proceso burocrático y sumamente caro. Es necesario implementar una doble publicidad, inscribiendo la concesión de explotación de cantera no solo en el Registro Nacional Minero –como en la actualidad–, sino también ante la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, con el fin de velar por los principios de seguridad jurídica y de publicidad. Esta propuesta vendría a solucionar eventuales disputas entre el titular de la concesión minera y el titular del inmueble que soporta la concesión, generadas por el potencial “desconocimiento” de una cantera dentro de un terreno.

Se determina la necesidad de implementar un sistema de inscripción de todos los geólogos –que deseen ser geólogos regentes– a la DGM, tal y como funciona con los peritos del Poder Judicial. Estos geólogos serán asignados a cada concesión por un sistema de rol aleatorio para fiscalizar cada concesión. El concesionario deberá cubrir los honorarios del regente nombrado a la DGM y esta pagará a los geólogos. Así se podría cubrir mejor el territorio nacional y se eliminaría esa



“subordinación”, lo que indudablemente contribuirá de gran manera con la fiscalización de esta actividad. Los geólogos le rendirán cuentas directamente a la DGM y su objetividad e integridad profesional no podrán ser puestas en tela de duda, ya que las instrucciones que giren no serán determinantes para continuar o no en su puesto de trabajo. Estos geólogos no serán funcionarios públicos.

Existe la necesidad de crear e implementar un sistema de guías para el transporte de materiales extraídos de canteras y cauces de dominio público, dejando por fuera los materiales adquiridos lícitamente en las ferreterías y depósitos de materiales, donde bastaría con la presentación de la factura de compra. Estas guías toman como base lo que sucede en la actualidad con el transporte de ganado y madera, donde la sanción por el transporte ilegal desincentiva dicha actividad. Con la implementación del sistema de guías para el transporte de materiales extraídos de canteras y de cauce de dominio público, no solo se regularía el transporte, sino que además pondría a raya a los concesionarios inescrupulosos que lucran en sus canteras extrayendo un volumen mayor al permitido o extrayendo material sin la debida factura –lo que desemboca en un detrimento de los tributos que las municipalidades perciben–.

Asimismo, con el sistema de guías de transporte de materiales extraídos de cantera y de cauce de dominio público, se controlaría de manera más efectiva la extracción ilegal y no solo el transporte.

Referencia bibliográfica:

Román Gómez, Isaías; Solano Ortega, David Esteban. “El derecho real administrativo de concesión de explotación de canteras y de cauces de dominio público en Costa Rica”. Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. X y 201.



La acción de subrogación en los contratos de seguros personales

Postulantes: Mercedes Arredondo Benitez y Mónica Sánchez Garita.

Tribunal Examinador:

Presidente: Ana Lucía Espinoza Blanco.

Informante: Neftalí Garro Zúñiga.

Lector: William Bolaños Gamboa.

Lector: Mauricio París Cruz.

Integrante: Abraham Balzer Molina.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 27 de junio del 2019.

Palabras Claves: Derecho, Derecho de Seguros, Contratos de seguros personales, Subrogación, Carácter indemnizatorio.

Abstract:

Subrogation has been accepted in insurance law widely by almost every doctrinaire since there is no doubt about its indemnity character. However, for personal insurance, the indemnity character has not been widely accepted. Since that, this investigation analyzes its indemnity character and concludes that it has to apply for those insurance policies too, because the study of the positive and negative aspects and theories about it, let article 49 of Costa Rican Insurance Law recognize the modification of the interpretation about that character to all insurances. Thus, subrogation is applicable to personal insurances too.

Hallazgos principales:

Con el estudio de la figura de la subrogación, se realizó una conceptualización de sus particularidades para finalmente, concluir que esta sí aplica de manera indubitable en los contratos de seguro de daños.

No obstante, después de realizar las construcciones teóricas, resulta claro que existen actualmente diferentes posturas y un debate abierto en cuanto a la procedencia de su aplicación en los seguros de tipo personal, pero especialmente los que refieren a la vida e incapacidades. Se concluye que no existe un consenso a nivel doctrinal, jurisprudencial o normativo que permita esclarecer a ciencia cierta su procedencia o no. Ello, por cuanto, por un lado, algunos autores concuerdan en que los seguros personales (excluyendo los de gastos médicos), no son indemnizatorios y, por ende, no puede aplicar la subrogación, pero, por otra parte, otras posturas indican que este carácter no se les puede negar y por ende la dicotomía que tradicionalmente presentan tanto los seguros de daños como los personales, no puede ser aplicable para la procedencia o no de la subrogación.

Con el estudio de dicha figura, y tomando en cuenta las particularidades de los seguros personales, se concluye que, en Costa Rica, a pesar de que la LRCS determina en el numeral 49 que la subrogación en este tipo de seguro no procede a menos que tenga carácter indemnizatorio, no



define a este último, dejando un vacío legal y doctrinario de cómo entenderlo y, por ende, como aplicarlo. Con el estudio, se concluyó que debe plantearse una modificación al artículo 49 de la LRCS para que se reconozca el carácter indemnizatorio a todos los seguros, a fin de que en la práctica, los entes aseguradores puedan aplicar la subrogación a todo contrato en el cual el responsable del siniestro sea un tercero ajeno a la relación contractual.

Referencia bibliográfica:

Arredondo Benitez, Mercedes y Sánchez Garita, Mónica. “La acción de subrogación en los contratos de seguros personales”. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.



La problemática de la prórroga y renovación de los seguros de vida y gastos médicos en Costa Rica: análisis normativo, jurisprudencial y derecho comparado.

Postulantes: Won Yu Qin Zheng y Diego Turcios Lara.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Álvaro Meza Lazarus.

Informante: MSc. Neftalí Garro Zúñiga.

Lector: Lic. Julián Solano Porras.

Lector: MSc. William Bolaños Gamboa.

Integrante: Lic. Juan José Obando Peralta.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 28 de junio del 2019.

Palabras Claves: Contrato de seguros, seguros de vida, seguros de gastos médicos, renovación de seguros de vida, prórroga de seguros de vida, renovación de seguros de gastos médicos, prórroga de seguros de gastos médicos, prima, buena fe, deber de información.

Abstract:

El presente trabajo de investigación tiene como eje central en su problemática, la modificación de la prima por parte de las entidades aseguradoras a la hora de prorrogar o renovar los contratos de seguros de vida y gastos médicos en Costa Rica, y la hipótesis de la misma se encamina a la interpretación y consideración de que las modificaciones unilaterales de la prima a la hora de prorrogar o renovar el contrato de seguros de vida o gastos médicos deben considerarse como una cláusula abusiva. Sin embargo, como se verá a lo largo del presente trabajo, la denominación de si es posible considerar dicha modificación como una cláusula abusiva depende de varios factores, que necesitan un análisis integral de la normativa, jurisprudencia, doctrina y la experiencia en el mismo mercado de seguros.

Es por ello que, como objetivo general se va a analizar la posibilidad de que la prima sea modificada por parte de la entidad aseguradora en la prórroga y renovación de los contratos de seguros de vida y de gastos médicos en Costa Rica y sus consecuencias con respecto al consumidor de seguros, asociándolo a un análisis de su regulación y aplicación en legislaciones extranjeras, conceptualizando de manera específica los elementos más importantes, para definir los parámetros que identifiquen las cláusulas abusivas en las renovaciones de los contratos de seguros de vida y gastos médicos, así como de los criterios técnicos usados en la confección de las primas de las pólizas mencionadas. La metodología empleada para verificar la hipótesis y los objetivos es la investigación teórica y normativa, que permite llegar a analizar a fondo la problemática de la prórroga y renovación de los seguros de vida y gastos médicos en Costa Rica.

En orden para lograr comprobar la hipótesis planteada, es necesario hacer un repaso de los conceptos más importantes que conforman los contratos de seguros, sus elementos esenciales, y los distintos tipos de contratos de seguros, para poder pasar posteriormente a explicar



detalladamente la característica que tienen los contratos de seguros de vida y gastos médicos en Costa Rica, cuya peculiaridad radica en que el ordenamiento jurídico costarricense se pueden prorrogar, o en todo caso, también se pueden renovar de manera automática, caso que no ocurre en distintos tipos de seguros.

La prórroga y la renovación son dos características distintas dentro de la gama de los contratos de seguros de vida y gastos médicos, y es por ello que, es necesario puntualizar varios aspectos: en primer lugar, debe tenerse en claro que existen ajustes previstos y no previstos en la prima de los contratos de seguros de vida y gastos médicos, y que el mismo ordenamiento jurídico les otorga a las entidades aseguradoras para que calculen el monto de las mismas. En segundo lugar, hay que determinar si los cambios en los elementos esenciales pueden devenir y caer dentro de la categoría de cláusulas abusivas, siendo que normativamente existe una confusión, en el tanto, las prórrogas se deben realizar con la sujeción e invariabilidad de todos sus elementos esenciales, sin embargo, es necesario complementarlo con los diversos artículos que la Ley Reguladora del Contrato de Seguros y la Ley Reguladora del Mercado de Seguros establecen, añadiendo además criterios técnicos que sustentan la viabilidad de las mismas, para poder determinar si esa modificación es conforme a la normativa y jurisprudencia.

Esta área gris y poco adentrada en nuestro ordenamiento jurídico es donde se encuentra el meollo del presente asunto. Es por esto que, en adición a lo anterior, se requiere el desmembramiento de la prima para así poder comprender cuando una variación prevista puede ser considerada como aceptable y cuando no. En este sentido, la función de una actuario matemática especializada en el tema ayuda a esclarecer el punto citado y brinda una visión más clara del tema. Así mismo, en virtud de la poca jurisprudencia y normativa que existe del tema en Costa Rica, se aborda el tema de cómo es tratado el tema en legislaciones foráneas similares, con lo cual, se podrá dar una idea de cómo, en futuro, puede tratarse el presente asunto en nuestra legislación.

A manera de conclusión, es incorrecto afirmar que no puede haber ajustes a la prima de un contrato de seguros de vida o gastos médicos, en el tanto, los mecanismos que prevean un posible aumento de la prima, estén debidamente detallados, informados y aceptados por el asegurado. Por lo que, resulta improcedente encasillar de forma general, los aumentos de primas en la prórroga y renovación de los contratos de seguros de vida o gastos médicos como cláusulas abusivas o leoninas. Sin embargo, la modificación unilateral de la prima en contratos de adhesión como lo son los contratos de seguros requiere de un análisis detallado y complejo que resulta de un vacío legal y interpretación con respecto a estos. Se concluye por consiguiente que, al no existir un criterio unánime en legislaciones foráneas así como la existencia de estos vacíos legales en el ordenamiento jurídico costarricense, se considera que el presente tema necesita mucha más atención jurídica y legislativa, que busque clarificar la modificación de las primas en las prórrogas y renovaciones de los contratos de seguros de vida y gastos médicos.

Hallazgos principales:

1. La prima es un elemento esencial del contrato de seguros, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.



2. La figura de la renovación de los contratos de seguros no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico costarricense, razón por la cual, se ha necesitado de jurisprudencia y directrices de la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) para delimitar la diferencia entre la figura de la prórroga con la renovación de los contratos de seguros. La prórroga no implica un nuevo contrato, mientras que en la renovación surge un nuevo contrato de seguro, pero en el que se mantienen los elementos esenciales del primero.

3. En los contratos de seguros de vida y gastos médicos opera la prórroga automática y obligatoria, siempre y cuando el tomador cancele la prima determinada técnicamente, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.

4. El contrato de seguros es un contrato de adhesión en donde el asegurado se adhiere y acepta las cláusulas predispuestas por la entidad aseguradora, siendo la prórroga o la renovación, y el ajuste de la prima de las mismas, una cláusula que el asegurador puede establecer en el contrato. Sin embargo, para determinar si esas modificaciones pueden entrar en la categoría de cláusulas abusivas, depende en gran medida, del conocimiento previo de esos ajustes por parte del asegurado y el deber de información de parte de la entidad aseguradora.

5. En el momento en que se realice un aumento de la prima a la hora de prorrogar o renovar un contrato de seguro de vida o gastos médicos, se pueden dar dos supuestos: a) que la modificación a la prima no esté prevista en el contrato seguros; b) que la modificación de la prima esté prevista en el contrato de seguros, con las determinaciones para su cálculo.

En el primer caso, la modificación de la prima es abusivo, siempre y cuando el tomador no tenga conocimiento de cuáles son los elementos que provocan ese ajuste, y que el ajuste no esté previsto ni en el contrato, ni en la fórmula actuarial registrada en la SUGESE para esa póliza.

Caso distinto, es cuando en el contrato de seguros de vida o gastos médicos, prevé los mecanismos técnicos y fundados del ajuste que aumenta la prima. En este caso, si el tomador conoce los factores que pueden incidir en el aumento de la prima y este mismo declara su anuencia a la hora de suscribir el contrato de seguros, no se puede considerar como alteración a los elementos esenciales, y por tanto, no se puede considerar como una cláusula abusiva, ya que la aseguradora cumplió con el deber de información.

Referencia bibliográfica:

Qin Zheng Won Yu y Turcios Lara Diego. La Problemática De La Prórroga Y Renovación De Los Seguros De Vida Y Gastos Médicos En Costa Rica: Análisis Normativo, Jurisprudencial Y Derecho Comparado. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica. 2019, 143 págs.



Análisis de los delitos de odio, tanto en el marco jurídico nacional como internacional.

Postulante: Sandra Miranda Salazar.

Tribunal Examinador:

Presidente: Licda. María Villalobos Campos.

Informante: Msc. Martín Rodríguez Miranda.

Lector: Licda. Ruth Mayela Morera Barboza.

Lector: Msc. Elí Marcial Rodríguez Herrera.

Integrante: Lic. Carlos Eduardo Gonzales Mora.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 01 de julio de 2019.

Palabras Claves: Odio, Discriminación, Derechos Humanos, Prejuicio, Motivación de Odio, Delitos de Odio, Racismo, Orientación Sexual, Orientación Religiosa, Discapacidad, Discriminación por edad, Nacionalismo, Homosexualidad, Discurso de Odio, Grupos Sociales Vulnerables, Código Penal, Proyecto de ley 20.174 Ley Marco para Prevenir y Sancionar todas las Formas de Discriminación, Racismo e intolerancia. Derecho Comparado.

Abstract:

Hate crimes or hate crimes are conceptualized as those criminal acts committed by one or a group of people, which constitute as authors, towards another person or group of people or also to their material goods, motivated by discrimination or hatred towards certain social groups characterized by their race, nationality, age, sexual orientation, religious orientation, disability, gender, among others, this class of crimes not only affects the direct victim, but also the group to which he belongs.

In simpler words these crimes are committed by hate, understood in some way as discrimination towards certain behaviors or tastes, which can be multiple and especially those that were mentioned in previous lines.

These crimes in most countries have a somewhat generalized and ambiguous regulation, since the rules that are in charge of legislating this figure do not specifically contain and express within its wording the essential element that lies in the motivation of hatred or discrimination towards these groups.

There are few countries that have laws containing articles that regulate this figure in its entirety, Spain represents one of the countries in the European continent that has more regulation of the subject, since within the Spanish Penal Code there is a series of articles specialized in the subject, these are scattered in the code, in other words, there is no specific section to regulate hate crimes.

In Costa Rica there are no specialized norms for this type of crimes, there are still no specific cases of jurisprudence that issue criteria on a case based on hate crimes. In view of this situation, it is very



important to emphasize the existence of international legislation that is supra of internal regulations, therefore, they constitute tools and legal remedies for the regulation of these crimes.

In addition to this, it is necessary to mention that within the Legislative Assembly there is already a bill to regulate in some way any of the manifestations of this type of crime, Bill 20.174 Framework Law to Prevent and Punish All Forms of Discrimination, Racism and intolerance. Comparative Law, in which a series of modifications are made to several articles contained in the Costa Rican Criminal Code, however, these changes do not reflect the determination of hate crimes, since they leave aside the motivation of them express.

At the international level there is a great variety of International Agreements, Treaties, Conventions among other instruments that contain articles that make reference to the prohibition of discrimination based on race, skin color, age, gender, sexual orientation, religious orientation, disability, nationality, area of residence, among others. Therefore, it is understood that hate crimes are based mostly on the motivation of discrimination and the various ways to commit them.

Hallazgos principales:

Dentro de los principales hallazgos que se pudieron encontrar en la tesis realizada radican en la gran oportunidad de poder visualizar por medio de esta la cantidad de delitos de odio que se cometen tanto a nivel nacional como internacional.

Referencia bibliográfica:

Miranda Salazar, Sandra Lorena. Análisis de los delitos de odio tanto en el marco jurídico nacional como internacional. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Costa Rica. 2019.



El posible reconocimiento del acceso a las energías renovables como derecho humano fundamental en Costa Rica

Postulante: Ariana Valverde Rodríguez, carné B26883 y Raúl Villalobos Leandro, carné B27241.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Mario Peña Chacón.

Informante: Msc. Haydeé Rodríguez Romero.

Lector: Dr. Rafael González Ballar.

Lector: Dr. Jorge Cabrera Medaglia.

Integrante: Msc. William Bolaños Gamboa.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 10 de Julio del 2019.

Palabras Claves: Derechos humanos, energía, ambiente, cambio climático, energía renovable, combustibles fósiles, impacto ambiental, ambiente sano, derecho a la salud.

Abstract:

The investigation focuses on the possible recognition of clear renewable energies as a fundamental human right in Costa Rica. This in order to determine if this recognition contributes, or not, to the reduction of emissions and it's in accordance with the environmental rules and commitments signed by Costa Rica nationally and internationally.

Hallazgos principales:

Se concluye inicialmente que Costa Rica es un Estado Social de Derecho, mismo al que se le ha dado recientemente una connotación de Estado Social y Ambiental de Derecho. Es por esta razón que como tal, debe velar por dos aspectos: primero, incorporar a la esfera jurídica costarricense, los derechos y los deberes que permitan el cumplimiento de los derechos ya reconocidos expresamente dentro de nuestra Constitución Política y segundo, tomar medidas que le permitan garantizar el respeto de estos derechos.

Se evidenció que las energías hidroeléctricas no corresponden a fuentes de energía renovable limpias, esto debido a la problemática que presentan estos proyectos, inicialmente un tema económico en cuanto los costos y sobrepuestos del desarrollo de los proyectos de energía hidroeléctrica acarrearán para los costarricenses, el encarecimiento de las tarifas de electricidad suministrada por ejemplo, ocasionan que la dependencia a los combustibles derivados del petróleo continúe en aumento, generando un gran perjuicio para el ambiente y la vida de las personas. Por otra parte, los periodos de sequía experimentados en la región sin también parte de las causas que generan cada día más dependencia hacia los combustibles fósiles. Se determina que, efectivamente, el acceso a las energías renovables cumple con los elementos principales para ser categorizado como un derecho humano fundamental.

Se concluye que, no solamente es posible sino necesario este reconocimiento, de conformidad con



el concepto de la ecologización de los derechos humanos, esto en el sentido de que es fundamental para el respeto, tutela y garantía de otros derechos humanos fundamentales ya reconocidos constitucionalmente, estos como la salud y la vida.

Se establece que, las formas tradicionales de obtención de energía usadas mayormente en la actualidad, siendo estas los combustibles fósiles y las energías hidroeléctricas, generan consecuencias negativas e impactos no solamente a nivel ambiental sino en la calidad y dignidad de vida de las personas. Esto en contraposición con la normativa y compromisos adquiridos por Costa Rica en la materia.

Se determina que Costa Rica cuenta con un sistema normativo sólido que soportaría el reconocimiento del acceso a energías renovables como derecho humano fundamental esto acorde a la protección ambiental con la que está comprometida el país.

Se comprendió que efectivamente se cuenta con una serie de desafíos económicos y de planificación para la implementación del derecho, sin embargo, estos deben ser resueltos en un plazo prudencial mediante las herramientas establecidas, esto para lograr cumplir con los planes y políticas adoptadas por Costa Rica en materia de adaptación y mitigación del cambio climático.

Referencia bibliográfica:

Valverde, Ariana y Villalobos, Raúl. El posible reconocimiento del acceso a energías renovables como derecho humano fundamental en Costa Rica. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. xii, y 270.



Las implicaciones de la promulgación del nuevo Código Procesal Civil, de la Reforma Procesal Laboral y del Código Procesal Agrario en el proceso agrario.

Postulante: Stephanie Soto Caruso.

Tribunal Examinador:

Informante: Dr. Álvaro Meza Lázarus.

Presidente: Dr. Oscar Miguel Rojas Herrera.

Secretaria: Licda. Mónica Sancho Rueda.

Miembro: Lic. Diego Rudín Arguedas.

Miembro: Lic. Esp. Frank Álvarez Hernández.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 11 de julio del 2019.

Palabras Claves: Derecho Procesal Agrario. Derecho Procesal Civil. Derecho Procesal Laboral. Código Procesal Agrario. Código Procesal Civil. Reforma Procesal Laboral. Proceso Agrario. Legislación Agraria Latinoamericana.

Abstract:

Costa Rica's procedure regulation has recently changed, the code of civil procedure has been renovated, the code of labor procedure too, and we're on the wait for the Agriculture process code to be obligatory too, changing like that, the Agriculture procedure itself. The relationship among all of this branches of Law, is based on the fact that right now the Agriculture Jurisdiction Law establishes that in case of an insufficient or absent regulation by any of the articles of this code, the Judge has to use the labor procedures code on the first place and if it isn't enough, has to solve the case using the civil procedures code.

This situation has produced an unstable and dysfunctional Agriculture procedure during all this time. Therefore, the solution for this was to create a specialized code of Agriculture procedure, which could not only grant stability to the Agriculture process, also the autonomy that this subject requires. So, the code of Agriculture procedure that is about to be obligatory, will change the way Agriculture procedure law has been known, and will change and will help in the process of institutionalization of the Agriculture procedure once and all.

Hallazgos principales:

A partir del año 2017 con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, y en el 2018 al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil, cambian el proceso civil y el laboral en la forma en que se habían concebido hasta ese momento. Aunado a este cambio en la materia en que regulan, al fungir como una normativa de aplicación supletoria ante la insuficiencia o ausencia normativa, permean con este cambio las otras materias en que se utilizan, un ejemplo de esto lo representa el proceso agrario.

La investigación desarrollada permitió determinar los cambios que se han suscitado a partir de la



promulgación del nuevo Código Procesal Civil y de la Reforma Procesal Laboral en el proceso agrario en general, diferentes elementos procedimentales que cambiaron sus parámetros por la implementación de dos nuevos cuerpos normativos que, si bien no fueron para regular directamente el proceso agrario, tienen injerencia en él; especialmente porque el primer cuerpo procesal en aplicarse por analogía al proceso agrario lo es la normativa laboral. Todo esto, surgió a partir de lo que establece el artículo 26 de la Ley de Jurisdicción Agraria.

A partir de esta aplicación supletoria, el proceso agrario era inestable, desestructurado y dependiente de otras ramas del Derecho. Así las cosas, era urgente la creación de una normativa procesal agraria especializada y que institucionalizara el proceso agrario y le diera al Derecho Agrario tanto de forma como de fondo la autonomía y modernidad que se requería.

El Código Procesal Agrario por ende, vino a intentar eliminar lo obsoleto y dependiente de las otras normativas procesales, lo cual no se logró completamente, y aún se mantiene esta odiosa dependencia, que inclusive en dicho cuerpo normativo se remite y repite, aunque en una pequeña parte en comparación a como sucedía en el período de su inexistencia.

Referencia bibliográfica:

Soto Caruso, Stephanie. Las implicaciones de la promulgación del nuevo Código Procesal Civil, de la Reforma Procesal Laboral y del Código Procesal Agrario en el proceso agrario. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. xvii y 230.



La indemnización por daños y perjuicios en los procesos laborales de despidos injustificados y abusivos.

Postulante: Manuel Emilio Vega Vargas.

Tribunal Examinador:

Presidente: M.Sc. María Isabel Rodríguez Herrera.

Informante: Lic. Jorge Mario Soto Álvarez.

Lector: Licda. María Elena Villalobos Campos.

Lector: Dr. Rolando Vega Robert.

Integrante: M.Sc. Carlos Eduardo González Mora.

Fecha de Defensa Pública: Martes 16 de julio de 2019.

Palabras Claves: Daños y perjuicios, despidos injustificados, despidos abusivos, procesos laborales, requisitos legales, artículo 82 del Código de Trabajo.

Abstract:

The compensation for damages in the Costa Rican Labor Law, has generated different criteria by the Courts of Justice on the interpretation derived from the requirements stipulated in the article 82 of the Labor Code, which is applicable to unjustified and abusive dismissals. This research develops how these criteria affect the legal and social dynamics of the parties involved in the employment relationship, as well analyses how those different interpretations create an undue disadvantage against the worker, allowing the employer to evade being condemned by such compensation, violating the principle of good faith.

Hallazgos principales: La indemnización por daños y perjuicios contemplada en el artículo 82 del Código de Trabajo, tiene como finalidad resarcir al trabajador que ha sido separado de sus labores de forma injustificada, arbitraria o de forma abusiva por parte de su empleador, es una figura propia de los contratos a tiempo indeterminado y es aplicable a los casos en los que media abuso del derecho o fraude de ley, cuando la figura patronal oculte mediante el uso de figuras contractuales propias de otras ramas del Derecho, una relación de trabajo, para evadir el pago de las prestaciones y garantías que esta materia ampara.

La Ley número 9343 denominada Reforma Procesal Laboral, no modifica la redacción del artículo 82 citado, sin embargo, define las pautas a seguir con respecto al cumplimiento de los requisitos de dicha norma, pues hace obligatoria la imputación de la causal en la carta de despido, en los casos en que la terminación de la relación se dé sin responsabilidad patronal, brinda a la notificación del emplazamiento al demandado, el efecto de interruptor de la prescripción y genera un estado de pendencia entre las partes, con lo cual la relación procesal estaría trabada, permitiendo definir la contención a partir de tal circunstancia, sin que la misma deba cumplirse a voluntad de una parte u otra, finalmente, reafirma la obligación del patrono con respecto a los aspectos de la relación que deben ser probados por éste, en aplicación del principio de la redistribución de la carga probatoria.



El criterio actual de la Sala Segunda con respecto al cumplimiento de los requisitos que contempla la norma para la procedencia de la indemnización por daños y perjuicios permite a la parte patronal evadir tal condena, ya sea omitiendo la imputación de la causal, absteniéndose de contestar la demanda, allanándose a la misma o valiéndose de la indebida aplicación de la norma del in dubio pro operario con respecto a la comprobación fehaciente de los hechos imputados al trabajador.

Referencia bibliográfica:

Vega Vargas, Manuel Emilio. La indemnización por daños y perjuicios en los procesos laborales de despidos injustificados y abusivos. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San Ramón, Alajuela, Costa Rica. 2019. xi y 122.



La violencia en eventos deportivos. Estudio de la normativa en los ámbitos costarricense, inglés y español

Postulantes: Christopher Matamoros Guzmán y Karol Rodríguez Rodríguez.

Tribunal examinador:

Informante: Lic. Julián Solano Porras.

Presidente: Dr. Gonzalo Monge Núñez.

Secretario: Dr. Haaidier Miranda Bonilla.

Miembro: Lic. Esp. Frank Álvarez Hernández.

Miembro: Msc. William Bolaños Gamboa.

Fecha de la defensa pública: Miércoles 17 de julio de 2019.

Palabras claves: violencia, violencia en eventos deportivos, derecho a la seguridad, análisis de derecho comparado, barras bravas, sanciones e infracciones administrativas.

Abstract:

Violence in sporting events is a reality that different latitudes have suffered in their shows. Costa Rica is no stranger to it and its sporting events have been tainted by that violence, especially football. As a result of this, a law and a regulation are issued to prevent and punish violence, from the administrative level. However, they have shown little effectiveness as violence continues to occur in these events. Hence, the regulations of two countries that are considered models in the subject, Spain and United Kingdom, are studied in order to extract essential elements that can improve Costa Rican regulations.

Hallazgos principales:

Se concluye que la normativa costarricense relativa a la prevención y sanción de la violencia en eventos deportivos necesita de cambios y formulaciones ya que se siguen presentando hechos de violencia en los espectáculos deportivos nacionales.

Del estudio llevado a cabo, se concluye que se puede abogar por la inclusión de infracciones y sanciones, de diversa índole, clasificándolas según las funciones y responsabilidades cada actor parte de los procesos deportivos. Se pueden crear diferentes figuras, como una Unidad de Control que tenga a su cargo el tema de seguridad y coordinación en un evento deportivo específico. También se rescata que se debe capacitar a las personas agentes de seguridad privada que se encargan de velar por la seguridad dentro de los recintos deportivos y los diferentes grupos que se encargan de la gestión de los mismos.

El Sistema de Información para la Seguridad en Eventos Deportivos es una buena consumación de los principios que se buscan resguardar en los eventos deportivos, como la seguridad. Pero su desarrollo y utilización no debería depender de la voluntad política del gobierno de turno.



Por su parte, la Comisión Nacional también constituye un buen progreso de cómo se puede comenzar a enfrentar la violencia deportiva; sin embargo, las acciones preventivas que despliega podrían desarrollarse en muchos otros sentidos, abriendo la puerta para que el modelo costarricense no tenga corte únicamente sancionatorio. Lo cual es otro elemento a mejorar dentro de la normativa nacional. Ya que, el tema de la prevención es muy deficiente.

A su vez, se puede señalar la necesidad de contar con protocolos, no solo leyes, reglamentos, que amplíen y concreten las normas que los primeros instrumentos instituyen. Se concluye que sí existen elementos del derecho comparado que se pueden incorporar en el ámbito nacional para normar con eficacia los actos de violencia que se presentan en el suelo costarricense. Si bien no todas las figuras, principios, instancias o políticas españolas e inglesas se tienen que tomar en cuenta, se pueden implementar ideas o posibles transformaciones de algunos de esos elementos para que la ley se integre y opere de mejor manera.

Referencia bibliográfica:

Matamoros Guzmán, Christopher y Rodríguez Rodríguez, Karol. La violencia en eventos deportivos. Estudio de la normativa en los ámbitos costarricense, inglés y español. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica, 2019.



La prueba pericial de parte a la luz del Nuevo Código Procesal Civil

Postulante: Mariana Salazar Vargas.

Tribunal Examinador:

Presidente: MSc. Abraham Blazer Molina.

Informante: Lic. Federico Torrealba Navas.

Secretario: Lic. Juan Carlos Montero Villalobos.

Miembro: Dr. Sergio Artavia Barrantes.

Integrante: MSc. Anayansy Rojas Chan.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 26 de julio de 2019.

Palabras Claves: La prueba pericial. Perito de parte. Principio de imparcialidad. Contradicción. Igualdad. Valoración de la prueba. Dictamen pericial.

Abstract:

The private expert evidence has taken much relevance in recent years, as more countries have implemented this evidence in their legal proceedings. Costa Rica is no exception. From the new Civil Procedure Code, the parties have the possibility to offer directly the expert opinion that, prior to the process, made a private expert.

The proximity that is generated between the private expert and the litigator who hires their services, makes us wonder that the honorary dependence and contractual link, can influence the expert when issuing his opinion.

Referencia bibliográfica:

Salazar Vargas, Mariana. La prueba pericial de parte a la luz del Nuevo Código Procesal Civil. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. viii, 116